



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	68
CLASE DE CONTRATO:	Suministro
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Suministro e instalación de bienes consumibles para el funcionamiento del equipo robusto de alta gama y alta sensibilidad, Analizador de carbono Orgánico Total (COT) ubicado en el laboratorio de laboratorio de Química Ambiental del centro de investigación – CIMA – Macagual.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	LAB INSTRUMENTS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830513999-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Noventa (90) días calendarios.
CDP N°:	210002813 del 02 de Junio del 2021.
VALOR DE CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (35.339.716)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de otra la sociedad por acciones simplificada denominada **LAB INSTRUMENTS S.A.S** con NIT. 830.513.999-5 y matrícula mercantil 01444246, representada legalmente por **MARIO EDUARDO SARMIENTO MOLINA** identificado con el número de cédula 19.315.226 de Bogotá D.C, quien en los términos de este contrato de suministro de servicios se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que se debe dar continuidad a la investigación que se adelanta desde el laboratorio de Química

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Ambiental del centro de investigación – CIMAZ - Macagual como: evaluación de procesos fotoquímicos para la eliminación de contaminantes de preocupación emergente, línea bandera del grupo de investigación MADE. De igual forma se requiere para el desarrollo de los proyectos de opción de grado de 5 estudiantes, para el desarrollo de 3 proyectos de investigación interna de proyectos de investigación. Adicionalmente, se requerirá en proyectos en alianza aprobados en convocatorias externas y para colaboración con análisis de calidad del agua en servicio de extensión.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que a través del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 17 de marzo del 2021, la funcionaria LIS MANRIQUE LOSADA en calidad de decana de la facultad de ciencias básicas, justifica que: *"Se requiere reparar del equipo robusto de alta gama y alta sensibilidad: analizador de carbono orgánico total (COT) con que se cuenta en las instalaciones del laboratorio en mención y por medio del cual se adelanta la investigación alrededor de evaluación de procesos fotoquímicos para la eliminación de contaminantes de preocupación emergente, línea bandera del grupo de investigación MADE. Actualmente, el equipo está siendo requerido para desarrollar proyectos de opción de grado de 5 estudiantes, para el desarrollo de 3 proyectos de investigación de semillero y al menos un proyecto de grupo aprobado y financiado en la última convocatoria interna de proyectos de investigación. Adicionalmente, se requerirá en proyectos en alianza aprobados en convocatorias externa y para la colaboración con análisis de calidad de agua en servicio de extensión"*.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-350 del 31 de mayo del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Superior N° 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. **Numeral 6.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **Numeral 25.** En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV.
7. Que en la fecha del 18 de mayo del 2021, mediante "formato designación evaluador para procesos por selección directa", la Vicerrectora Administrativa designa a la funcionaria LIS MANRIQUE LOZADA, Decana de la facultad de ciencias básicas como evaluadora del proceso.
8. Que en la fecha del 18 de Mayo del 2021, la evaluadora designada, mediante oficio manifiesta: "se recomienda adquirir el Suministro e instalación de bienes consumibles para el funcionamiento del equipo robusto de alta gama y alta sensibilidad, Analizador de carbono Orgánico Total (COT) ubicado en el laboratorio de laboratorio de Química Ambiental del centro de investigación – CIMAZ – Macagual, con la empresa LAB INSTRUMENTS (830.513.999-5) por un valor de treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis pesos (35.339.716) IVA incluido.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 210002813 del 02 de Junio del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro de servicio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Suministro e instalación de bienes consumibles para el funcionamiento del equipo robusto de alta gama y alta sensibilidad, Analizador de carbono Orgánico Total (COT) ubicado en el laboratorio de laboratorio de Química Ambiental del centro de investigación – CIMAZ – Macagual.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente es responsable del suministro de bienes consumibles, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección.

De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas y valor unitario correspondientes a la propuesta presentada por el contratista:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

P/N DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
638-65508-41 NDIR ASSY,L	1	18.152.350	18.152.350
638-60246-00 PLATINUM CATALYST, ST TYPE	1	1.352.770	1.352.770
638-60193-00 Catalizador de Platino (Large Type) YS-5M Kit para alto contenido de sal of TOC-L	1	1.489.450	1.489.450
638-58227-00 Ceramic Plate for High Salts Kit	1	542.700	542.700
036-11209-84 O-Ring, 4D P10A	1	64.320	64.320
638-15025-00 O-RING, PTFE for TOC-LC	2	249.240	498.480
036-11219-84 O-Ring, 4PD20 - 5 pieces	1	88.440	88.440
036-11222-84 O-RING,IC VESSEL,5/PK,TOC-5000/AA-6200	1	64.320	64.320
5pcs/pk, for IC reactor			
220-95365-00 Scrubber SO3, Kit de colector de niebla SO3 con conectores, abrazaderas y tubos. Para muestras con ácido sulfúrico o sistemas que utilizan el kit de alto contenido de sales.	1	1.421.110	1.421.110
630-00992-00 Scrubber Halógenos (Cartucho de repuesto)	1	651.240	651.240
630-00999-00 ABSORBER W/SODA LIME DISPOSABLE TOC	1	750.000	750.000
CO2 ABSORBER W/SODA LIME *HAZARDOUS*			
Absorbedor de CO2 con cal de sodio para TOC			
638-56251-01 8-Port Valve Rotor for TOC-L_ Model Plug XT24-197-1-4	1	160.800	160.800
Válvula de rotores de 8 Puertos para TOC-L_ Modelo Plug XT24-197-1-4			
046-00042-12 Filtro de membrana, TOC-V, 0.5 um	1	233.160	233.160
Reemplaza 046-00044-11			
638-59296-01 PLUNGER TIP, TOC-V	1	152.760	152.760
042-00405-11 CABEZAL DE LA BOMBA ENJUAGUE, ASI / ASI-V	1	406.020	406.020
Cabezal de la bomba, para suministro de reactivos IC			
UPS-3 KVA UPS 3KVA TIPO TORRE instalada a Cero metros.	1	3.605.000	3.605.000
036-11222-84 O-RING,IC VESSEL,5/PK,TOC-5000/AA-6200	1	64.320	64.320
5pcs/pk, for IC reactor			
TOTAL DDP FLORENCIA ANTES DEL IVA			29.697.240
IVA 19%			5.642.476
TOTAL DDP FLORENCIA EL IVA INCLUIDO			35.339.716

PARÁGRAFO PRIMERA: El contratista incluye la instalación de los consumibles en coordinación con el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Florencia Caquetá
www.uniaazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de: treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis pesos (35.339.716) IVA incluido suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 210002813 del 02 de junio del 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro e instalación de bienes consumibles, mediante un único pago, Previa verificación y recibo a satisfacción del objeto del contrato por la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD hará la correspondiente amortización de valor entregado en calidad de pago al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez se allegue los documentos anteriormente mencionados, el pago del contrato se estima en un plazo de 30 días después de radicarse la factura.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del contrato de suministro e instalación en un término de noventa (90) días calendarios, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro de servicio y además de ello a: 1) El contratista empleará personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el contratista. 2) Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta estándares de calidad. 3) El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del contrato de Suministro e instalación de bienes consumibles. 4) El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes y servicios ofertados durante la ejecución del contrato de Suministro e instalación de bienes consumibles. 5) En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el Suministro e instalación de bienes consumibles en el tiempo pactado en el contrato de Suministro e instalación de bienes consumibles por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 6) Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro de Servicio

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8) El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de Suministro e instalación de bienes consumibles. 9) El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **LIS MANRIQUE LOSADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 30.398.724, vinculada a la Universidad como decana de la facultad y coordinadora del Laboratorio de química o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la suministro del servicio. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

- 1) **DE CUMPLIMIENTO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el artículo descrito:

UPS-3 KVA UPS 3KVA TIPO TORRE instalada a Cero metros. Se requiere la expedición de la garantía:

- 2) **Calidad de bienes, equipos y elementos**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causas de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 1ª con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-435 6231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de Suministro la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 210002818 del 02 de junio del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el contrato de suministro de transporte en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere la correspondiente al contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 3-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: Además de las causales establecidas en las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA: COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiocho (28) días del mes de Junio del 2021.

LA UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

LIS MANRIQUE LOSADA
Supervisor.

Proyectó: **Leidy Yohani Pimentel S.**
Abogada contratación

Revisó: **Adriana Zuleith Fajardo**
Coordinadora VAD

EL CONTRATISTA,

MARIO EDUARDO SARMIENTO MOLINA LAB
CC. 19.315.226 de Bogotá D.C
INSTRUMENTS S.A.S
NIT. 830.513.999-5



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8 4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co

